
Cuestión penal y políticas de infancia

Luciana Ruiz - Marian Gonzalez – Juan Cruz Coll

Compiladores



Ruiz, Luciana

Cuestión penal y políticas de infancia / Luciana Ruiz; Marian Gonzalez; Juan Cruz Coll. - 1a ed. - La Plata: Dynamis, 2016.

E-Book.

ISBN 978-987-45825-4-6

1. Políticas Públicas. 2. Infancia. I. Gonzalez, Marian II. Coll, Juan Cruz III. Título
CDD 320.6

Fecha de catalogación: 30/03/2015

Políticas públicas de Infancia: instituciones de internación en la provincia de Mendoza

*Carolina Farias-Carracedo*¹

Introducción

El presente trabajo forma parte de una investigación que venimos realizando acerca de la Historia de las Instituciones que han albergado niños en situaciones sociales problemáticas en la provincia de La Pampa y Mendoza, en el período 1961-2011.

Los objetivos que nos hemos propuestos son:

Objetivos generales

* Realizar una reconstrucción histórica de las instituciones que han albergado a niños con problemáticas sociales.

* Promover un estudio ex-post facto retrospectivo de la historia de tales Instituciones.

* Contribuir al estudio de la situación actual de la infancia en el país desde una perspectiva histórica a partir del estudio de las provincias seleccionadas.

Objetivos Específicos

* Explorar en las provincias de La Pampa-delegación Zona Norte- y en la Provincia de Mendoza-zona de Gran Mendoza- la historia de las instituciones destinadas al albergue de niñas y niños con problemáticas sociales.

* Realizar un trabajo exploratorio de archivos escritos, entrevistas con personal y ex albergados pertinentes a las Instituciones en estudio

¹ CONICET. Universidad Nacional de San Luis; fariascarracedo@gmail.com; 266-15-4-657500

* Analizar las continuidades y rupturas en estas Instituciones a lo largo del período estudiado.

* Indagar cambios posibles (producidos o ausentes) en las instituciones de menores a partir de la sanción de legislación de protección al menor en ambas provincias.

Metodología

La investigación propuesta es considerada un estudio ex - post facto retrospectivo, de acuerdo con la clasificación de Montero y León (2002, 2005), que encuadra aquellos estudios en los que las limitaciones para el contraste de las relaciones causales vienen dadas por la imposibilidad de manipular la variable independiente (Klappenbach, en prensa).

La principal metodología de la investigación histórica consiste en el rastreo, hallazgo y análisis de las fuentes documentales o testimoniales, lo cual requiere de la utilización de determinadas técnicas de búsqueda para acceder o construir dichas fuentes. Se está trabajando con fuentes documentales (principalmente escritas): archivos públicos y privadas; y fuentes orales (o testimonios con informantes claves). Concretamente, para la investigación de la historia y de la situación actual recurrimos al relevamiento y análisis de la siguiente documentación:

- Leyes, decretos y resoluciones de las provincias de La Pampa y Mendoza referidas a situación de niños, entre los años 1960 a 2010

- Disposiciones, actuaciones y reglamentos de instituciones de niños.

- Boletines oficiales de carácter público de la Provincia de La Pampa y Mendoza.

- Artículos periodísticos del ámbito provincial y nacional.

Asimismo, recurrimos al relevamiento de fuentes testimoniales relacionados con dichas instituciones en La Pampa y Mendoza.

Si bien nuestra investigación es historiográfica, su contenido está en íntima relación con las políticas públicas en materia de infancia así como a la legislación referida a infancia, tanto a nivel internacional, nacional y provincial. Por esto, nuestro trabajo enlaza el campo propio de la Historia de la Psicología y el de la Psicología Jurídica.

Ejes de la investigación

En la primera etapa de nuestra investigación nos hemos enfocado en la provincia de La Pampa y, la mayoría de los resultados, han sido ya publicados en revistas y congresos (Farias-Carracedo, 2011^a, 2011b, 2012^a, 2012b, 2013^a; 2013b, 2013c).

En este momento, estamos analizando las fuentes primarias y secundarias referidas a instituciones de niños en la provincia de Mendoza. Aquí presentamos, entonces, algunos resultados de nuestra investigación en curso.

Historia de las Macro-instituciones que han albergado niños en Mendoza

“Pre-historia”

Hemos elegido el término pre-historia para referirnos brevemente a aquella etapa de la historia de las instituciones en las que el Estado no intervino o tuvo una intervención poco significativa.

Al igual que en la gran parte del territorio argentino, en Mendoza quienes se ocuparon inicialmente de los niños que carecían de cuidados familiares fueron las organizaciones no gubernamentales religiosas del catolicismo, entre fines del 1800, comienzos de 1900 (Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, s/f; T1; T21). Las dos organizaciones que había por aquella época eran la Sociedad de Beneficencia y la Sociedad Damas de la Caridad. Esta última, tuvo la Casa Cuna, desde fines de 1800 hasta 1920 aproximadamente. El edificio de la Casa Cuna (ubicado en el actual Parque San Martín de Mendoza Capital), fue construido en 1912, lo

denominaron Monsenior Orzali y el hogar funcionó bajo el modelo de convento (Mendoza, S/F; T21).

Otra testimoniante afirma que además de las instituciones a cargo de las monjas, se daba una situación espontánea de “criados”, donde las familias pobres entregaban a sus hijos a familias de posición económica elevada pudiendo mantener el vínculo si iban a visitarlos o, en algunos casos, eran los hijos de las mucamas que trabajaban para dichas familias adineradas. Esta testimoniante explica que esto era posible debido a que Mendoza ha sido una provincia muy aristocrática que prefirió tener “criaditos” a instituciones de internación (T6).

Historia

En 1930, el Estado mendocino empezó a hacerse cargo de la crianza de niños desamparados de modo tal que convivieron estas instituciones de beneficencia con instituciones del Estado (T21).

Así, comenzaron a surgir disposiciones orientadas a la minoridad. En 1935 se había creado la Oficina Permanente de Servicio Social, encargada de la política social infantil. Al año siguiente esta Oficina presentaba un plan de orientación y educación técnica para la Escuela de Oficios de menores del reformatorio Público. En 1938 se habilitó a la Colonia Hogar de Mujeres menores, dependiente del Ministerio de Gobierno (Decreto N° 250/38).

Finalmente en aquellos años, el 14 de enero de 1939 se sancionó la Ley N° 1304 con el nombre de “Ley de patronato y Tribunales de menores de Mendoza”, que establecía la competencia del juez de menores para decidir acerca de los asuntos concernientes a los menores víctimas o infractores (Montalto, 2006; Ocaña & Rodríguez, 2006).

A partir de dicho marco legal fueron surgiendo, como en el resto del país, instituciones del tipo Macro-Hogares con el objetivo de albergar a todos aquellos niños que el Juez había dispuesto retirarlos de sus familias debido al peligro moral o material (Icardi, 2006; Ocaña & Rodríguez, 2006).

Como es sabido, los dos grandes modelos de macro-instituciones para niños han sido el modelo de convento o el modelo de ciudad. En Mendoza, el Estado adoptó el modelo de ciudad (T4; T20; T21), y se crearon tres Colonias.

- En 1941 se crea la Colonia 9 de Julio en Agrelo, Luján de Cuyo, a 20 km de la ciudad de Mendoza. Era un instituto de modelo agrario con casi 70 hectáreas.
- En 1943, la Colonia 25 de Mayo en San Rafael, a 25 km de la ciudad de San Rafael.
- En 1958, en Mendoza Capital, la Colonia 20 de Junio (T6; T21). Esta Colonia es la que vamos a analizar por ser la que se encuentra en la zona de estudio que hemos delimitado.

La Colonia 20 de Junio comenzó a construirse en 1952 impulsada por el gobierno peronista, fundamentalmente por motivación de Eva Perón. Durante el gobierno militar de la Revolución Libertadora se suspendió la obra debido a la posición anti-peronista de dicho gobierno. Cuando, en 1957 se recupera la democracia, se retomó la construcción de estos edificios y, en enero de 1958 empieza a funcionar el primer hogar en la Colonia 20 de Junio (T21).

A nuestro parecer, podríamos diferenciar a lo largo de los años cuatro grandes etapas por las que atravesaron estas instituciones, destinadas a albergar niños en situaciones sociales problemáticas: una primer etapa que iría desde el origen de la Colonia hasta 1970, que denominamos de "Institución Total"; una segunda etapa que iría desde 1970 hasta 1995 que se refiere al "Coexistencia de prácticas"; una tercera, desde 1995 hasta 2005, "Transición y Contradicción" y la última que iría desde el 2005 hasta la actualidad, que hemos denominado "Hacia la Protección Integral".

Por supuesto que en periodizaciones tan largas, seguramente haya habido cambios y transformaciones importantes a su interior pero que, hasta este momento, no hemos podido registrarlas. Aun así, creemos que esta diferenciación en cuatro etapas es suficientemente útil e ilustrativa de las continuidades y rupturas de las instituciones en estudio (Farias-Carracedo, 2014^a).

Primera etapa: Institución Total

En enero de 1958 empieza a funcionar el primer hogar en la Colonia 20 de Junio (T6; T21). Esta Colonia fue construida bajo el modelo de ciudad. Cuando decimos esto, nos referimos al hecho que lo que se procuraba era que dentro de ese marco cerrado los niños pudieran “satisfacer todas sus necesidades”, o sea, que respondía a lo que denominamos institución total.

En un predio de 25 hectáreas, contaba con 25 edificios de los cuales: 16 estaban destinados a albergar a los niños, es decir, eran los macro-hogares internos; 2, destinados a niños en conflictos con la ley penal (T21); uno dedicado a la oficina central (T6); un micro-hospital; una escuela; y el resto se ocupaba con distintas actividades (T6; T5; T21). Según los testimoniantes también había allí campos de deportes, e, incluso, habría habido un tambo y huertas (T1; T2).

Los Macro-Hogares se organizaron según la edad y el sexo de los niños. Los más pequeños, de 0 a 5 años aproximadamente, iban a la Casa Cuna. De 6 años en adelante, los dividían según sexo, es decir que estaban los hogares de niñas por un lado y el de varones, por otro. En parámetros generales, la organización era del siguiente modo:

- 0 a 5 años: Casa Cuna
- de 6 a 10 años: Hogares de niñas y Hogares de Varones
- de 10 a 14: Hogares de Niñas y Hogares de Varones
- de 14 a 18: Hogares de Adolescentes Mujeres y Hogares de Adolescentes Varones

Según los testimonios, por lo general, los hogares se denominaban en función de la edad, es decir: los destinados a la franja atarea de 6 a 10 años, “Hogares de Admisión de Niñas” y “Hogares de Admisión de Varones”; los que albergaban de 10 a 14 años, “Hogares de Niñas” y “Hogares de Niños”; los destinados a los adolescentes,

“Hogares de Tránsito de Mujeres” y “Hogares de Tránsito de Varones” (T5; T6; T7; T21).

Objetivo

La ley 1304, en su artículo 33, sostenía que “los establecimientos públicos existentes y que se creen en la Provincia para la asistencia, protección y readaptación de menores, tendrán por objeto, principalmente, la educación moral y espiritual de aquéllos, y además, su educación primaria, impartíendoseles, como educación especial, las de artes, oficios, comercio y agricultura, dándosele preferencia a ésta” (Provincia de Mendoza, 1939). O sea que, el objetivo fundamental de los Macro-Hogares era, claramente, albergar a niños que por distintos motivos, el Estado había decidido retirarlos del seno familiar y lograr “encauzarlos” nuevamente en la vida social.

Ubicación y Edificio

Con respecto a la ubicación, desde sus inicios, los Macro-Hogares fueron construidos en el predio que, para la década del '50, era un lugar alejado a la zona del centro. De hecho, la ley 1304 establecía que los establecimientos debían ubicarse “en la campaña” (artículo 40, inc. c). Con el correr de los años, el predio quedó integrado al departamento de Godoy Cruz, uno de los más poblados del Gran Mendoza y a una media hora del centro de la capital.

En referencia al edificio, cada Macro-Hogar tenía su propia cocina, comedor, lavandería, ropería y habitaciones (T1; T3; T5; T10). Por otro lado, tenían también anexo un departamento donde vivía el regente con su familia.

Funcionamiento

El circuito de internación funcionaba, básicamente, de la siguiente manera: iniciaba, por lo general, en una denuncia en la comisaría del menor, de allí a la intervención del juez y, antes de ingresar a un Hogar, debían pasar por una inspección médica en el Micro-Hospital (T1; T7). Además, a cada niño que ingresaba se le armaba

una ficha con todos los antecedentes que consideraban necesarios: causas de internación, constitución del grupo familiar, salud, educación recibida, etc. (Provincia de Mendoza, 1967q).

Cada casa-hogar tenía que estar a cargo de un matrimonio si era un hogar de varones y, si era de niñas, la encargada podía ser una mujer. La ley también marcaba que tanto el Director como el resto del personal permanente de cada establecimiento debía vivir dentro del mismo (Provincia de Mendoza, 1939). Así, los Macro-Hogares tenían un regente a cargo que vivía allí mismo con su propia familia, en un intento de recrear la vida hogareña (T1; T5; T7).

Régimen de vida

El régimen de vida consistía en levantarse temprano, alrededor de las 7 de la mañana y desayunaban para luego ir a la escuela. Al volver de la escuela, almorzaban y, en la tarde, tenían actividades recreativas y algunas tareas domésticas. Por lo general, se acostaban temprano (Provincia de Mendoza, 1965d; T5; T6).

En relación a la escuela, originariamente, iban al establecimiento que estaba en el mismo predio. Luego de unos años, los niños empezaron a integrarse a escuelas del medio (T5).

Por otro lado, parecería que las actividades laborales fue una práctica normalizada en aquellos tiempos. Los niños llevaban a cabo trabajos tanto al interior de la colonia como en el exterior. Al interior, se desempeñaban en tareas administrativas, servicios auxiliares de oficina (ordenanzas, cadetes, etc.) y en actividades de mantenimiento como mecánicos, albañiles, etc. (Provincia de Mendoza, 1966f).

En lo que hace al trabajo que realizaban al exterior de la Colonia, en 1967 se convino que, considerando que había numerosos jóvenes prestando servicios en la actividad privada, se fijó que le correspondía al Departamento de Servicio Social, dependiente de Secretaría Técnica, efectuar el control de las actividades de los menores que trabajaban con empleadores particulares (Provincia de Mendoza, 1967d).

Evidentemente, las niñas eran destinadas para trabajos domésticos bajo el nombre de “ubicación familiar” y, la persona a cargo debía ser una mujer, “la empleadora” (Provincia de Mendoza, 1969d).

Con respecto a las actividades recreativas, por lo general, tenían actividades en la misma Colonia. Estas actividades, dependía de los profesores que hubieran disponibles: podían ir a la banda de música, realizar deportes (T6). Los fines de semana, ingresaban a la Institución voluntarios particulares y de la iglesia. Quién fue voluntaria explica que ellos iban a hacer jugar a los chicos y, que los miembros de la iglesia hacían actividades similares aunque con una orientación religiosa (T6).

Consideraciones de la primera etapa

Como sabemos, las críticas a la institución total han sido múltiples. Básicamente se ha hecho mención al deterioro que produce la vida en condiciones no habituales para el establecimientos de roles y vínculos. La situación de encierro no produce los objetivos enunciados teóricamente por cuanto las deficiencias del “proceso rehabilitador” son innumerable. Aquella cotidianeidad que transcurre alejada de los intercambios sociales no puede provocar mejoras en la condición social sino por el contrario, produce un proceso gradual de despersonalización en razón de la privación social severa (Ocaña, 2007).

Por otro lado, la tutela ejercida por el Estado a los niños en “peligro moral o material” funcionó como un verdadero sistema de privación de libertad. De hecho, el artículo 18 de la ley 1304 afirma que era necesario la autorización del Tribunal de Menores para “devolverles la libertad bajo vigilancia”. Si había que “devolverles” claramente era porque se les había privado de la misma (Provincia de Mendoza, 1939).

Además, estas instituciones “macro” no podían de ninguna manera atender la individualidad de cada niño, tan necesaria en edades tempranas la contención emocional así como la formación de la identidad. Como explica una trabajadora social, estas instituciones “no podían hacerle bien a nadie, esto de no tener identidad, que todos se visten igual, todos tienen el mismo pijama todos tienen la misma camisita el domingo, todos se suben al mismo auto” (T3).

Desde otro lugar, estas instituciones no procuraron, en ningún momento, la revinculación del niño con su familia biológica. Al contrario, según una trabajadora social entrevistada, lo que estas instituciones lograron fue suplantar la identidad de los niños (T6).

Los efectos de la institucionalización también son percibidos por el personal de vigilancia y de contacto quienes están sometidos a trabajar en condiciones de carencia y, a su vez, alejados de los parámetros y normas sociales, como si la institución se constituyera en una “burbuja” dentro de la sociedad. El caso más claro de esta situación es el tema de los abusos sexuales por parte del personal hacia los niños y el estado de impunidad en que esto se ha mantenido (T1; T6).

En pocas palabras, la institucionalización de la niñez, aún bajo el slogan de “protección a la minoridad desamparada” ha sido una etapa terrible de nuestra historia.

Segunda Etapa: Coexistencia de prácticas 1970-1995

Esta segunda etapa la marcamos, desde 1970 hasta el año 1995. El punto de corte estaría dado en el hecho que desde 1970, debido a las dificultades que presentaban estas grandes instituciones, comenzó un proceso de desmasificación y se empezaron a implementar otros programas: en 1972, los Mini-Hogares; en 1986, Programa Familias Cuidadoras; en 1989, Programa Amas Externas. Esta etapa llegaría hasta 1995, cuando Mendoza sanciona la ley 6354 (Fernández-Hasan, 2008; Provincia de Mendoza, 1995; Provincia de Mendoza, S/Fb; T23).

Como todo proceso histórico, los puntos de corte no son absolutos sino que las fechas son parámetros que consideramos de un modo arbitrario para poder analizar la historia. Un claro ejemplo de la continuidad que tienen los procesos, en relación a este tema, estaría en el hecho de que la idea de evitar la internación y procurar la desmasificación se había ido gestando entre los profesionales y directivos antes de 1970 (Provincia de Mendoza, 1967j; 1969b).

Así, en diciembre de 1972, se creó el primer mini-hogar, denominado Mini-Hogar N°1. En 1986, se creó el Programa Familias Cuidadoras y, en 1989, el Programa Amas Externas. Ahora bien, aun cuando aparecieron estos programas alternativos, los macro-hogares al interior de la Colonia permanecieron. Es decir que, a pesar de que se trabajó a favor de la desmasificación parece que lo más habitual en esta época, fueron las modificaciones constantes en el número de niños internados en los Macro-Hogares, habiendo periodos donde los hogares albergaban una gran cantidad y, en otros periodos, pocos.

Por estas situaciones a esta segunda etapa la hemos caracterizado por la coexistencia de prácticas entre lo “macro y lo micro”.

Objetivos

Los objetivos de los Programas Alternativos los expondremos en trabajos futuros pues exceden la finalidad de este artículo. Aquí, nos limitamos a reafirmar que lo que se buscaba en este proceso de desmasificación de los hogares era, justamente, poder brindar una atención más personalizada a cada niño. Según los testimoniantes, se comenzó a reconocer que las instituciones totales no eran favorables para los niños, que era más sano incluirlos en las escuelas de los barrios, que asistan a los centros de salud del medio y no al micro-hospital, etc. (T3; T5).

Funcionamiento

La mayoría de las características al interior de los Hogares, se mantuvieron al igual que en la etapa anterior. Una de las principales modificaciones fue que, con el paso del tiempo, el regente y su familia ya dejaron de vivir en los Hogares y comenzaron a organizarse encargados en tres turnos: uno en la mañana, otro a la tarde y otro en la noche (T5; T6).

Otra particularidad de esta etapa es que comenzaron a funcionar los “hogares de admisión y observación del menor”, uno para varones y otro, para mujeres. La creación de estos hogares fue impulsada por la necesidad de tener un conocimiento profundo del menor mediante los métodos de observación y experimentación. Se

afirmaba la necesidad de conocer al menor desde el punto de vista médico, psíquico y pedagógico, además de los datos que pudiera haber suministrado la familia. Este estudio permitiría confeccionar una ficha biopedagógica la cual, daría a conocer si el niño "debía volver a su hogar o ser internado y sometido a un tratamiento de reeducación y en dicho caso determinar la medida y grado de educabilidad del mismo". Así, se dispuso que habría un médico clínico para cada uno de estos hogares y se atendería rápidamente a cada niño internado y el gabinete psicométrico tenía que darle prioridad a ellos. Además, mientras que el niño permaneciera en este hogar no podía recibir visitas de ningún familiar (Provincia de Mendoza, 1969c). La existencia de estos hogares, también demuestra claramente la coexistencia de prácticas contradictorias.

Régimen de vida

En esta segunda etapa, el régimen de vida era similar a la etapa anterior en lo que hacía a levantarse temprano, desayunar, ir a la escuela, almorzar y, en la tarde, tener actividades recreativas. La peculiaridad aquí fue el mayor contacto con la comunidad en las actividades diarias (T5; T6).

Uno de los objetivos de la Dirección de Menores fue, justamente, modificar el régimen de vida de los menores internados de modo tal que las actividades de los mismos seguirían las prioridades siguientes: escolaridad, formación laboral, actividades culturales, actividades deportivas, mejoramiento de ambiente (Provincia de Mendoza, 1977-1978).

A finales de los '70, los niños comenzaron a ir a escuelas del barrio. Para ello, contaban con un transporte que los pasaba a buscar por los hogares y los llevaba y traía a los respectivos establecimientos (T5; T6).

El contacto con las escuelas de la comunidad no se limitó a lo que respecta a la educación formal ya que también alguno de los niños de la Colonia se habían incorporaron a instituciones del medio para otro tipo de formación: algunos niños "deficientes" participaban de los talleres protegidos de Feyes, una Escuela Especial

privada; otros niños se incorporaron a los talleres de electricidad y carpintería del E.N.E.T. N°6

En lo que se refiere al mejoramiento de ambiente los chicos participaron en el acondicionamiento de una sala de estudios en un Hogar de Adolescentes, refaccionaron varios hogares, remodelaron dos plazas del instituto (Provincia de Mendoza, 1977-1978).

En relación al trabajo, no hemos hallado en esta época datos que indiquen que los niños fueran empleados por el sector privado pero si hay datos de que participaban de actividades dentro de la Colonia que si bien perseguían el objetivo de capacitarlos para su futuro laboral, recibían remuneración. Así, para 1978 había 65 niños participando de talleres de carpintería, zapatería, electricidad y plomería. Por otro lado, trabajaban en actividades como albañilería, pintura, telefonistas, auxiliares de depósito y reparto de verduras.

En cuanto a la recreación, en esta etapa se incorporaron dos actividades culturales: se formó un coro polifónico con 60 adolescentes de ambos sexos y realizaron varias actuaciones públicas y se dictaban clases de guitarra y pintura (Provincia de Mendoza, 1977-1978).

Con respecto a las actividades deportivas, éstas siguieron siendo muy importantes y, en esta época se incorporó el atletismo y se formó un equipo de fútbol para que participaran en competencias con otros equipos del Ministerio o con instituciones externas (Provincia de Mendoza, 1977-1978). Además, seguían recibiendo la visita de los voluntarios (T6).

Consideraciones finales

En las situaciones descriptas anteriormente, claramente reflejan la coexistencia de prácticas contradictorias. Los testimonios coinciden en que, si bien lo ideal hubiera sido el cierre total de estas Instituciones, esto no era posible pues estaba la necesidad de contener, de alguna manera, a los niños que carecen de cuidados familiares (T5).

Al igual que en la etapa anterior, queda claro que se seguía separando a los hermanos. En palabras de una testimoniantes:

“el destrozo que hacían con los vínculos de hermanos, pero destrozos. El vínculo con los hermanos era lo segundo que se destrozaba. Primero, el vínculo con la familia de origen y después, con los hermanos. A veces, un grupo de hermanos estaba en la Colonia y otros en un mini-hogar. Hasta finales de los 80, esta era la práctica cotidiana” (T6).

Tercera etapa: Coexistencia de Doctrinas. 1995-2005

La tercer etapa la marca la sanción de la ley 6354 en 1995, “Ley de Menores de la Provincia de Mendoza”, un punto de inflexión que convirtió a Mendoza en la primera provincia en adecuar su legislación a la Convención de los Derechos del Niño, procurando alcanzar la denominada “Protección Integral” (Provincia de Mendoza, 1995). Desde entonces la provincia inició un conjunto de modificaciones en el ordenamiento normativo y la adecuación de la institucionalidad que hasta entonces se ocupaba de la atención de la infancia y la adolescencia.

Esta ley, si bien pretendía abrazar la Convención Internacional de los Derechos del Niño, estuvo marcada por la concepción de Patronato. Es por todo esto que consideramos este periodo de coexistencia entre concepciones de doctrinas de infancia, entre la “situación irregular” y la “protección integral”.

Ley 6354

La ley 6354 consta de tres libros que contienen 210 artículos. El libro I se refiere a la parte general: objetos y fines; derechos y garantías de niños y adolescentes; del Consejo Provincial de La niñez y adolescencia; de la Dirección Provincial De la niñez y adolescencia; organizaciones relacionadas con la niñez y adolescencia; de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los niños y adolescentes. El libro II se refiere a los siguientes temas: de la justicia de familia y en lo penal de menores; de la justicia de familia; de la etapa prejudicial de avenimiento y mediación; del registro de pretensos adoptantes; del proceso judicial; del procedimiento en medidas

tutelares; del procedimiento especial de adopciones; de la justicia en lo Penal de menores; proceso judicial; del cuerpo auxiliar Interdisciplinario; de las medidas de protección. El libro III contienen las disposiciones complementarias.

A continuación, transcribimos el artículo uno y dos pues los consideramos fundamentales para comprender el espíritu de la ley.

Art. 1º - la presente ley tiene por objeto la protección integral del niño y el adolescente, como sujeto principal de los derechos establecidos en la misma y el ordenamiento legal vigente. A tal efecto, quedan comprendidas todas las personas que no hubieran alcanzado la mayoría de edad.

El estado garantizara el interés superior de los mismos, en el ámbito de la familia y de la sociedad, brindándoles las oportunidades y facilidades para el desarrollo físico, psíquico y Social.

Art. 2º - la política respecto del niño y el adolescente, tendrá como objetivo su contención en el núcleo familiar a través de la implementación de planes de prevención, promoción, asistencia e Inserción social.

Independientemente de la contención en el núcleo familiar, el estado arbitrara los medios para asegurar la protección y cuidado de los mismos, a través de las instituciones en las áreas de salud, educación, justicia, seguridad y otras, para el logro de su bienestar integral.

Impacto de la ley

En primer lugar, hay que señalar que Mendoza ha sido pionera en materia legislativa ya que fue la primera provincia en sancionar una ley de Niñez y Adolescencia de acuerdo con la Convención Internacional. Esto implicó una serie de modificaciones en el ordenamiento normativo y la adecuación de la institucionalidad que hasta entonces se ocupaba de la atención de la infancia y la adolescencia (Fernández-Hassan, 2007; Montalto, 2006).

En este sentido tal como lo menciona la ley se crearon, en efecto, órganos en los ámbitos del Poder Ejecutivo y Judicial acordes a esta nueva normativa.

Poder Ejecutivo

En primer lugar hay que señalar que luego de varios intentos de normativizar la ley pasaron 3 años para que se publicara el correspondiente decreto reglamentario N° 1644 del 30 de septiembre de 1998.

De acuerdo al decreto, las funciones del Poder Ejecutivo están debidamente asignadas:

- Consejo de Niñez y Adolescencia. La Ley N° 6354 dispone la creación de este consejo que debe asesorar y proponer políticas del área, además de promover la creación de Consejos de Niñez en los departamentos. Era el Organismo Técnico Administrativo articulador de políticas, el cual no tenía programas propios. El Consejo fue la primera institución creada por la Ley que entró rápidamente en vigencia ya que tanto la reglamentación de la ley y la conformación de la Justicia debieron esperar de tres a cinco años. No obstante, no asesoraba en forma directa acerca de las políticas de niñez ni realizaba monitoreos que puedan dar cuenta de la vulneración de derechos desde las políticas por omisión o acción. Su accionar no era vinculante con relación al resto de la estructura ejecutiva de gobierno.

- Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia. (DINAADyF). Esta Dirección formaba parte de una estructura surgida de la Reforma del Estado de 1990. El marco legal está dado por las leyes 23.696 de Reforma del Estado y el 23.697 de Emergencia económica, además de la Ley N° 24.629 que dio lugar a la segunda Reforma del Estado y su organización responde a la racionalización de dicha reforma (República Argentina, 1989^a; 1989^b; 1995).

Mediante los decretos N° 167/96 y N° 889/96 la Provincia adhiere a la reforma del Estado modificando la estructura estatal. A ese efecto, la ex Dirección del Menor se transforma en una Unidad Coordinadora de Programas (UCP1) Niñez y Adolescencia formando parte de la DINAADyF, es decir, surge una sola dirección en la que convergen

tres ex direcciones transformadas en Unidades Coordinadoras de Programas (Ancianidad, Discapacidad y la mencionada Niñez y Adolescencia) (Provincia de Mendoza, 1996^a; 1996b; Beltranou, 2011) .

La ex Dirección del Menor se reformula en el marco del decreto N° 652 y la resolución N°1115 por la que se estableció su estructura orgánica:

- Unidad de Coordinación de Programas de Niñez y Adolescencia (U.C.P. 1).
- Unidad de Coordinación de Programas de Familia (U.C.P. 2).
- Unidad de Coordinación de Programas de Discapacidad (U.C.P.3).
- Unidad de Coordinación de Programas de Ancianidad (U.C.P-4).

La U.C.P 1 contenía dos funciones de guarda:

- a. Para niños y adolescentes derivados por medidas de protección (albergues, hogares, familias cuidadores).
- b. Para adolescentes infractores a la ley penal (Centro de educación socioeducativa. C.O.S.E.) (Provincia de Mendoza, 1997^a; 1997b).

La U.C.P 1 tenía como objetivo, según el decreto N° 1644/98 "favorecer la protección integral de los derechos del niños y adolescentes (...) comprende medidas de variada naturaleza relativas a recursos económicos, jurídicos y de otra índole (...) se suministrará prioritariamente a los padres y subsidiariamente a los guardadores que sean miembros de la familia ampliada o de la comunidad local a la que pertenece el niño o adolescente (...)". Incorporó además, el derecho de niños y adolescentes a ser oídos en las decisiones que los involucraran en la primera oportunidad. También resalta que la falta de recursos económicos no era causal de exclusión sino de programas sociales, no constituyendo objetos de causa judicial. Se hizo hincapié en la función de la Dirección ante la amenaza de violación de derechos en la búsqueda de alternativas comunitarias que eviten la institucionalización, lo que tendrá lugar cuando

se hayan agotado todas las posibilidades. En cuanto a la situación de niños y adolescentes infractores, los define como aquellos que sean juzgados y declarados penalmente autores en conformidad con la ley y procedimientos aplicables.

Es decir que en el Poder Ejecutivo, el organismo executor es la Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, DINADyF (Provincia de Mendoza, 1998; Ocaña, 2007, Pensamiento Penal, s/f).

Poder judicial

En el ámbito del Poder Judicial, se crearon Cámaras y Juzgados de Familia, el Ministerio Público Fiscal y Pupilar, Asesorías de Familia, Tribunales y Juzgados en lo Penal de Menores (integrado por las Fiscalías de Familia, y las Asesorías de Menores e Incapaces), y un Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario. El dato a resaltar es que la Justicia juvenil se divide en dos, Familia y Penal, a efectos de evitar la ambigüedad propia de la Situación Irregular.

- Justicia de Familia: una nueva institucionalidad jurídica creada por la Ley a efectos de dar cuenta de las diferencias de los problemas que le pueden acontecer a niños y adolescentes en los que debe intervenir la Justicia. La nueva Justicia de Familia atiende causas tutelares. Es decir, en un caso atienden situaciones de orden civil y en el restante situaciones en las que los derechos del niño o niña han sido vulnerados. Los Juzgados rotan el turno civil y el tutelar cada quince días recibiendo la denuncia por parte de un patrocinante o bien surgida de la Secretaría Tutelar o del Cuerpo de Mediadores ya que prevé una etapa de mediación obligatoria.

A efecto de actuar con rapidez frente a un hecho grave que afecte a un niño o niña, se creó la Secretaría Tutelar luego de la sanción de la Ley para descomprimir a los Juzgados. Téngase en cuenta que se fusionaron dos competencias: civil y tutelar.

- Ministerio Público: actúa en defensa de los derechos de los niños (Fiscales).

- **Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (CAI):** se creó con el objetivo de asistir a ambas Justicias (Penal y de Familia) a través de un equipo interdisciplinario compuesto por áreas de Salud Mental, Trabajo Social, Médica y de Adopción. Los objetivos del mismo se relacionan con la promoción social de los menores y sus familias y en lo relacionado a la escolaridad y mercado laboral. Su labor debe ser registrada a través de informes. En cuanto a las funciones se hace mención a investigar la situación bio-psico-social de los menores y elaborar diagnósticos, pericias e informes. Debe sugerir tratamiento y efectuar el seguimiento y control del mismo y de las medidas de protección (Fernández-Hassan, 2007; Ocaña, 2007; Pensamiento Penal, s/f).

Todas estas transformaciones, iniciadas en 1995, han generado distintos análisis, evaluaciones, alabanzas y críticas. Por un lado nos encontramos con el discurso del Estado que realiza un balance sumamente positivo y eficiente y, desde las perspectivas de otros sectores, hallamos consideraciones que no han sido tan optimistas (Ocaña&Rodríguez, 2006; Ocaña, 2007; Vollmer, 2001).

Hogares

Una vez hecho este análisis acerca de los cambios en la legislación, volvemos al tema de los Macro-Hogares. Estos, continuaron la misma línea del proceso de desmasificación que se había iniciado en la etapa anterior. Con todo, los avances y retrocesos constantes en este sentido fue la regla por excelencia de esta década (T5; T16).

Uno de los testimoniantes afirma que si bien se había empezado este proceso de desmasificación y aparecieron los Hogares Externos posteriormente, en la década del 90, como estos Hogares Externos demandaban muchos recursos económicos a la Provincia, empezaron a poblarse nuevamente los Hogares de la Colonia hasta que, en el año 2005 con la ley 26.061 se produce un verdadero quiebre (T5; T16).

Según Ocaña (2007), si bien se intentó en esta etapa terminar con los macro-hogares a través de programas alternativos que ofrecieran formas de contención en pequeños hogares o familias cuidadoras, la lógica institucional no cambió ya que, en

un programa o en otro, los niños y niñas se alejaban de sus familias y cada vez resultaba más difícil restaurar el vínculo con las mismas. O sea que, la cantidad de niños institucionalizados no había cambiado, sólo lo había hecho el lugar donde contenerlos.

El funcionamiento del circuito institucional de esta etapa, entonces, siguió siendo similar al anterior ya que el Programa Pre-admisión receptaba los casos que desde la Justicia se derivaban para pronta resolución. De allí, iban a algún Hogar aunque, mayormente, eran derivados al Programa Albergue y Familia Cuidadora. Lamentablemente, si bien la idea inicial era que los niños permanecieran sólo unos días allí, en la mayor parte de los casos la estadía solía de ser de varios años (Ocaña, 2007).

Completando el circuito institucional tenemos que mencionar el egreso. La autora mencionada tuvo acceso a los legajos y observó que en los mismos aparecían como algo habitual las salidas sin permiso y el reintegro de las mismas. Había muy pocos niños y niñas reintegrados con el previo trabajo de la comunidad, municipios o ONGs. Es decir que los legajos no revelan la observancia de uno de los derechos más resaltados en la CIDN, en la Ley N° 6354 y en el decreto reglamentario: derecho a ser escuchado antes de una decisión acerca del niño o niña. Del mismo modo, frente a las salidas “sin permiso” no se indaga la causa o no se registra la misma. Los datos que sí se registran son los que incorpora la Comisaría del Menor en cuanto al lugar de permanencia externo que, por lo general era su propia familia. Agrega que el legajo consistía en una recopilación de oficios judiciales no constando la intervención profesional que trabajara a efectos de evitar el encierro, la separación familia o al menos, evitando el efecto de la misma en la búsqueda de opciones garantistas que respondan a la ley.

Consideraciones finales

En pocas palabras, es posible afirmar que esta ley ha generado muchísimas repercusiones con numerosas voces que la han defendido y logrado que gradualmente

se hayan modificado algunas prácticas. Hemos visto que, tal como suele suceder en temas socialmente delicados, las miradas sobre los mismos hechos son muy distintas

Del análisis realizado, se observan situaciones paradójicas desde la acción y desde el discurso, donde conviven intervenciones sustentadas por ambas doctrinas en forma simultánea, por un lado la Situación Irregular y por otro, la Protección Integral. En palabras de algunos testimoniados:

“Mendoza fue una provincia de avanzada con la ley 6354, pero teñida de patronato” (T1), “Mendoza fue pionera pero era una ley que era, y no era, porque de la ley al hecho hay un largo trecho”, “muchas leyes pero continuábamos con las prácticas de siempre” (T3).

En síntesis, el cambio jurídico no ha sido un logro menor, aún con sus defectos, pero el camino que se vislumbraba en esta etapa seguía siendo largo.

Cuarta etapa: hacia la protección integral

Esta cuarta etapa la ubicamos desde el año 2005 hasta la actualidad. El punto de corte lo hacemos con la sanción de la Ley Nacional 26.061 que si bien no tuvo un impacto instantáneo en la provincia, como es naturalmente esperable, tampoco tardó demasiado en imponer cambios (República Argentina, 2005).

En el 2005, luego de la sanción de dicha ley, en Mendoza se generó una contradicción que consistió en que un juez penal de menores se opuso a tomar medidas sobre niños que fuesen inimputables pues, según su argumento, la ley 26.061 no se lo permitía. Entonces, los derivan al juez de familia. El juez de familia, a su vez, lo deriva al Poder Ejecutivo. Así, se generó un conflicto negativo de competencias que llegó a la corte suprema. Allí, se resolvió suspender la aplicación de la ley 26.061 en lo procesal, es decir que la provincia firmó una acordada en la cual adhirió en líneas generales a la misma pero no en lo procedimental (T1; T16).

Durante esos años, entonces, el Poder Ejecutivo pudo organizarse y así, en el 2008, se levantó esa acordada y mediante otra, empezó a aplicarse la ley en su

plenitud (T1; T16). A su vez, la provincia también sacó dos decretos complementarios para poner en funcionamiento el sistema y generaron protocolos de actuación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, cuando iba a intervenir uno y cuando iba a intervenir otro (T16).

Dependencia Jerárquica

Como vimos en la tercera etapa, a nivel del Poder Ejecutivo existía la DINADYF, Dirección de Adolescencia, Discapacidad, Ancianidad y Familia. En el año 2008, se disuelve y vuelve a establecerse la DINAF, Dirección de Infancia, Adolescencia y Familia. Es decir, la Dirección de Discapacidad y la de Ancianidad vuelven a sus dependencias originales (Provincia de Mendoza, 2008a; T3; T20).

La ley 26.061 establece que cada provincia tiene que formar sus órganos de administración de las políticas de defensa de derecho, o sea que cada provincia elige quien va a ser su órgano administrativo. En el caso de Mendoza, dicho órgano administrativo es la DINAF

En junio del 2009, se re-estructura la mencionada Dirección con los siguientes órganos:

- Defensoría General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Secretaría Técnica
- Secretaría administrativa
- Dirección de Protección de Derechos
- Dirección de Restitución de Derechos
- Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (Provincia de Mendoza, 2009b; 2012a)

Los objetivos, funciones y misiones de la DINAF son los siguientes:

1) Propiciar la conformación del sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en la Provincia de Mendoza, con la participación activa de actores gubernamentales nacionales y provinciales; municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;

2) Adecuar su organización, al marco jurídico de la ley nacional N°26.061, implementando medidas de protección integral de derechos;

3) Participar en forma activa en la acción interministerial de niñez y adolescencia, a fin de ejecutar políticas públicas específicas, teniendo como principio rector en interés superior del niño.

4) Diseñar un sistema integral de información que permita la evaluación de las acciones de protección y excepcionales.

5) Gestionar y administrar el presupuesto para el funcionamiento de las dependencias a su cargo (Provincia de Mendoza, 2009b).

Hogares

Hasta el año 2011, dentro del predio de la Colonia 20 de Junio funcionaban la Casa Cuna, el Hogar 5 de varones y el Hogar de Mamás adolescentes. Para el momento de las entrevistas, en el 2012, ya habían cerrado el Hogar 5 y el Hogar de mamás adolescentes. Los testimoniantes expresan que trabajaron mucho para lograr disolver esos hogares. En algunos casos, los niños volvieron con sus familias y, en otros, los derivaron a Pequeños Hogares (T5; T7).

En esta etapa, dentro de la Colonia, sólo quedan la Casa Cuna en funcionamiento y, cuando algún Hogar Externo está en refacción, ocupan algunos de los edificios del predio. Es decir que, las actuales internaciones se hacen en los programas de Pequeños Hogares y Familias Cuidadoras. Por otro lado, también el Micro Hospital sigue en funcionamiento y hay allí internados algunos niños con problemas de salud (T1; T5; T6; T7; T8).

Otros Hogares

El hecho de que desde el 2005 el gobierno de Mendoza haya estado realizando esfuerzos para desterrar la existencia de Macro-Hogares no quiere decir que estos no existan más. Como explicamos en la Introducción, nuestra investigación se centró en las Instituciones del Estado o con convenio con el Estado. Por fuera del ámbito estatal han existido siempre instituciones privadas. Como vimos, estas instituciones fueron las primeras en hacerse cargo de los niños desamparados a través de las sociedades de beneficencia y aún con la presencia del Estado a través de los años, siguieron existiendo de la mano de otras organizaciones. Quien, al momento de la entrevista, era presidenta de FEDEM (Federación de Entidades no Gubernamentales de Niñez y Adolescencia de Mendoza) explica que estos hogares son independientes del Estado en sentido literal pues son lugares donde el Estado ni interna niños, ni controla, ni regula, “ni lo mira, ni nada”. Agrega que no hay ninguna legalización ni ninguna ley de regulación sobre hogares privados, a pesar que ellos, como Federación, están reclamando esa ley.

Consideraciones Finales

Varios testimoniantes han hecho mención a la cuestión de la necesidad de que existan los Hogares Albergues. Es decir que, si bien la legislación va en contra de esta práctica y aun cuando la intención desde quienes están en contacto cotidiano con estas problemáticas es reducir los Hogares a su mínima expresión, afirman que no se pueden prescindir de ellos totalmente (T3; T6; T16). En palabras textuales de uno de ellos

“cuando te pones tan jurista y no se quiere institucionalizar, esto puede ser un arma de doble filo ya que hay niños que viven situaciones terribles en sus hogares y tienen que ser retirados de allí y, muchas veces, no hay una Familia Cuidadora capaz de contener a este niño o, a la inversa, que el niño por su inestabilidad emocional no pueda adaptarse a una nueva familia en la brevedad. Para estos casos, el Estado debe tener donde albergarlos”.

Esto, desde nuestra perspectiva, también es proteger sus derechos.

Conclusiones

En este trabajo hemos intentado realizar una síntesis del proceso histórico que han recorrido las políticas públicas de infancia de la provincia de Mendoza en relación a las instituciones de internación de niños considerados “en riesgo” según cada momento.

Hemos visto como desde la primera ley específica acerca de la minoridad en 1939 hasta la actualidad, el Estado ha ido legislando, promoviendo estructuras administrativas, institucionales y prácticas específicas para atender a la “infancia abandonada”. Estas medidas fueron sufriendo una gradual transformación que ha ido desde la adhesión total al modelo de Situación Irregular hacia la Protección Integral.

Aun cuando reconocemos el esfuerzo y el trabajo pionero de la provincia a favor de los niños, consideramos que los cambios en la legislación es sólo el comienzo de un trabajo de transformaciones profundas que no serán posibles sino es con el compromiso sincero y responsables de, en primer lugar, quienes tienen en sus manos las políticas públicas de infancia y acompañados, en segundo término, por los profesionales, las organizaciones, las familias y la comunidad interesada en proteger integralmente a los niños.

Referencias

Bertranou, J. (2011). Estado y agencias público-privadas en la promoción del desarrollo productivo en la Provincia de Mendoza. Documentos y aportes en administración pública y gestión estatal [online], 17, 7-40.

Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Hermanas del Buen Pastor (s/f). Fundaciones del Buen Pastor en Argentina. Rescatado el 5 de marzo de 2014 de http://www.buonpastoreint.org/argentina_uruguay/historia_700

Fernández-Hasan, A (2007) Reconsideraciones en torno a los derechos de la Niñez y la Adolescencia. Kairos Revista de temas Sociales, 20, 1-13. Descargado el 30 de mayo de 2010 de <http://www.revistakairos.org/k20-archivos/FHassan.pdf>

Fernández-Hasan, A. (2008) Familias Cuidadoras: construcción familiar social. Revista Argentina de Humanidades y Ciencias Sociales, 6 (2), s/p.; descargado el 15 de mayo de 2011 de http://www.sai.com.ar/metodologia/rahycs/rahycs_v6_n2_02.htm

Farias-Carracedo, C (2011a). Instituciones de menores en la provincia de La Pampa: los Pequeños Hogares. III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XVIII Jornadas de Investigación y Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur.

Farias-Carracedo, C (2011b). Historia de la psicología: una mirada a la historia de las instituciones de menores. Actas del XI Encuentro Argentino de Historia de la Psiquiatría, la Psicología y el psicoanálisis, 12, 47-60. ISSN 1851-4812.

Farias-Carracedo, C (2012a). Instituciones de menores en riesgo social en la República Argentina. En Aguilardáñez, Maria José (Coord.). Creatividad, descubrimiento y futuro. I Congreso Nacional de Investigación en Grado. INVESGRADO 2012 (pp. 146-162). Cuenca: Publicaciones UCLM. ISBN: 978-84-8427-859-7

Farias-Carracedo, C. & Muñoz, M. (2012b). Historia de las macroinstituciones de menores en la Provincia de La Pampa: Hogar Escuela Granja Taller. Actas del XIII Encuentro Argentino de Historia de la Psiquiatría, Psicología y Psicoanálisis, 13, 73-82). ISSN 1851-4812. Publicado en octubre de 2012.

Farias-Carracedo, C. (2013a). La Psicología en la Sociedad Contemporánea: Actualizaciones, Problemáticas y Desafíos. En M. Cassal (Ed.), Los Derechos del Niño en la legislación de la provincia de La Pampa (pp. s/p). Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Psicología. ISBN 978-897-1881-38-3. Publicado en septiembre 2013.

Farias-Carracedo, C. (2013b). Historia de programas de acogimiento familiar en la provincia de la pampa: familias sustitutas. Actas del XIV Encuentro Argentino de Historia de la Psiquiatría, Psicología y Psicoanálisis, 14, 85-91. Publicado en octubre 2013.

Farias-Carracedo, C (2013c). Políticas sociales orientadas a la calidad de vida de los niños en la provincia de La Pampa. *Diálogos, Revista Científica de Psicología, Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias de la Salud* (en prensa).

Farias-Carracedo, C (2014^a). Historia de las Macro-Instituciones de Niños en la provincia de Mendoza. Actas de resumen del I Congreso Internacional de psicología y IV Congreso Nacional de Psicología. *Ciencia y Profesión*. Universidad Nacional de Córdoba, 23-25 de abril de 2014. Mimeo

Icardi, P. (2006, junio 16). Niños condenados al encierro. *Los Andes*, descargado el 9 de junio 2010 de <http://www.losandes.com.ar/notas/2006/7/16/sociedad-201005.asp>

Mendoza, Administración de Parques y Zoológicos (s/f). Parque General San Martín. Historia del Parque. Rescatado el 5 de marzo de 2014 de <http://www.parques.mendoza.gov.ar/historia.htm>

Montalto, A.M. (2006). Niñez y Adolescencia. *Panorama Internacional, Nacional y Provincial*. Córdoba: Mediterránea.

Montero, I. & León, O. G. (2002). Clasificación y descripción de las metodologías de investigación en psicología. *Revista Internacional de Psicología Clínica y de la Salud*, 2 (3), 503-508.

Montero, I. & León, O. G. (2005). Sistema de clasificación del método en los informes de investigación en psicología. *Revista Internacional de Psicología Clínica y de la Salud*, 5 (1), 115-127.

Ocaña, V. (2007). De la doctrina de la situación irregular a la de la protección integral: La transición en la provincia de Mendoza. Tesis de Maestría en Ciencias Sociales. Descargado el 10 de Marzo de 2014 de www.surargentina.org.ar/Textos/DOCTRINAOcana-SIS-2.doc

Klappenbach, H. (en prensa). Acerca de la metodología de investigación en la historia de la psicología. *Psykhé*, 23 (1), 1-12. [versión pre-print disponible en la página de la revista: <http://www.psykhe.cl/index.php/psykhe/article/view/584/pdf>].

Pensamiento Penal (2011). Situación de los Niños y Adolescentes de la provincia de Mendoza. Descargado el 1 de junio 2011 de http://new.pensamientopenal.com.ar/sites/default/files/2011/11/43mendoza_0.pdf

Provincia de Mendoza (1938a). Decreto N° 250. Mendoza: autor

Provincia de Mendoza (1939). Ley N° 1304. Boletín Oficial 19/01/1939.

Provincia de Mendoza (1995). Ley N° 6354. Boletín Oficial 28/12/1995 - ADLA 1996 - B, 2998

Provincia de Mendoza (1967j). Resolución N° 165. Mendoza: autor

Provincia de Mendoza (1969b). Resolución N° 50. Mendoza: autor

Provincia de Mendoza (1969c). Resolución N° 150. Mendoza: autor

Provincia de Mendoza (1977-1978). Informe Instituto 20 de Junio 1977-1978. Mimeo

Provincia de Mendoza (1996^a). Decreto N° 167. Mendoza: autor

Provincia de Mendoza (1996b). Decreto N° 889. Mendoza: autor

Provincia de Mendoza (1997^a). Decreto N° 652. Boletín Oficial 21/10/1998.

Provincia de Mendoza (1997b). Resolución N°1115. Mendoza: autor

Provincia de Mendoza (1998). Decreto N°1.644. Boletín Oficial N° 25.764 del 21/10/1998

Provincia de Mendoza (2008^a). Ley N° 7945. Mendoza: autor

Provincia de Mendoza (2009b). Decreto N°1105. Mendoza: autor

Provincia de Mendoza (2012a). Decreto 586. B:O N° 29.139 del 10/05/2012.

Provincia de Mendoza (S/Fb). Programas alternativos: amas externas-familias cuidadoras-pre admisión-chicos de y en la calle. Mimeo.

República Argentina, Congreso Nacional (1989a). Ley N° 23.696. Ley de Reforma de Estado. República Argentina: autor

República Argentina, Congreso Nacional (1989b). Ley N° 23.697. Ley de Emergencia Económica. B.O 25/09/1989.

República Argentina, Congreso Nacional (1995). Ley N° 24.629. República Argentina: autor.

República Argentina (2005). Ley N° 26.061. República Argentina: autor

Testimoniante 1: comunicación personal, 9 de junio de 2012.

Testimoniante 3: comunicación personal, 9 de junio de 2012.

Testimoniante 5: comunicación personal, 11 de junio de 2012.

Testimoniante 6: comunicación personal, 12 de junio de 2012.

Testimoniante 10: comunicación personal, 28 de agosto de 2012.

Testimoniante 16: comunicación personal, 30 de agosto de 2012

Testimoniante 20: comunicación personal, 31 de agosto de 2012.

Testimoniante 21: comunicación personal, 31 de agosto de 2012.

Testimoniante 22: comunicación personal, 22 de mayo de 2011

Vollmer, A.M. (2001). Una política social unificada de niñez y adolescencia: relación provincia, municipios y organizaciones sociales. Enl VI Congreso Internacional de CLAD. Descargad oel 9/6/11 de www.ijj.derecho.ucr.ac.cr/archivos/documentacion/.../CLAD/.../vollmer.doc.